



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Miércoles, 11 de febrero de 1987

Núm. 18

Administración Central

Ministerio de Economía y Hacienda

REAL DECRETO 159/1987, de 23 de enero, por el que se dispone la revisión anual del Censo Electoral con referencia al 1 de enero. ("Boletín Oficial del Estado", número 32 del 6 de febrero de 1987).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 a 38 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, el Censo Electoral es permanente, su revisión es anual y se realiza con fecha primero de enero de cada año.

La disposición transitoria cuarta establece que la primera revisión anual del Censo Electoral se realizará a partir del fichero nacional de los electores que la Oficina del Censo Electoral elabore ajustado a la renovación de los Padrones Municipales de Habitantes de 1986. Realizado dicho fichero nacional de electores, referido al 1 de abril de 1986, debe procederse a su revisión para actualizar el Censo Electoral en todas las variaciones demográficas ocurridas y que repercuten en las condiciones de los electores, desde dicha fecha hasta el 1 de enero de 1987 y mantener permanentemente actualizado dicho censo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previo informe de los Ministros de Asuntos Exteriores y Justicia y del Ministerio para las Administraciones Públicas de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º — La Oficina del Censo Electoral procederá a realizar la revisión del Censo Electoral con referencia a 1 de enero de cada año.

Art. 2.º — La Oficina del Censo Electoral establecerá los plazos y la forma en que los Ayuntamientos remitirán las variaciones en las características de la población que afectan a su inscripción en el Censo Electoral, producidas en el curso del año anterior a cada revisión.

Art. 3.º — En las mismas condiciones y en la forma que establezca la Oficina del Censo Electoral, previa consulta con el Ministerio de Asuntos Exteriores, las Oficinas Consulares tramitarán las altas y bajas instadas por los españoles que vivan en su demarcación, así como sus cambios de domicilio.

Art. 4.º — Los encargados del Registro Civil y del Registro de Penados y Rebeldes, comunicarán antes del 1 de febrero de cada año, y en los plazos y formas que señale la Oficina del Censo Electoral a los Ayuntamientos, las Oficinas Consulares y Delegaciones Provinciales de aquella cualquier circunstancia civil o penal que pueda afectar a las inscripciones en el Censo Electoral.

Art. 5.º — Con los datos suministrados por los Ayuntamientos, las Oficinas Consulares y Registro Civil y de Penados y Rebeldes, la Oficina del Censo Electoral elaborará las listas electorales y ordenará su exposición al público.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Los gastos que se originen por la revisión anual del Censo Electoral dispuesta en el presente Real Decreto serán sufragados por el Instituto Nacional de Estadística, con cargo al capítulo de inversiones de su presupuesto.

Segunda. — Se faculta al Ministerio de Economía y Hacienda para dictar anualmente las disposiciones convenientes para el desarrollo del presente Real Decreto.

Tercera. — Este Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 23 de enero de 1987. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Economía y Hacienda, Carlos Solchaga Catalán.

454

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS A TRAVES DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL

Constituído para el ejercicio de 1987 el Fondo de Cooperación Local, previsto en el artículo 24 de la Ley 6/86, de 6 de junio, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Entidades Locales, que figura como anexo de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Diputación,

previo cumplimiento de los trámites reglamentarios y de acuerdo con las normas que actualmente rigen la materia, hace pública convocatoria entre los Municipios de la provincia de Palencia, con población inferior a 20.000 habitantes que deseen acogerse a las ayudas económicas para proyectos concretos de inversión en obras y servicios de carácter municipal subsumibles en los Programas cuantificados que más abajo se expresan, con los requisitos y condiciones siguientes:

1.—Como norma general, la cuantía de cada programa indica el importe total previsto aportando un 35% la Junta de Castilla y León, otro 35% la Diputación Provincial, y un 30% el Ayuntamiento beneficiario, salvo en los que se señalan, expresamente, otros porcentajes.

2.—Los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes que deseen acogerse a dichas ayudas deberán presentar solicitud ante la Diputación en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, acompañando la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo corporativo correspondiente en que se concretará el programa a que pretende acogerse, la naturaleza y cuantía del proyecto de obras o servicios municipales a subvencionar y el cumplimiento formal y expreso de contribuir a la financiación de éste con un 30%, o el porcentaje especial que se señale en el correspondiente programa.

b) Proyecto de obra o servicio o, si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud, memoria valorada explicativa de la obra, servicio o actividad que se pretenda realizar y del plazo para su terminación. La exigencia posterior, en estos casos, del proyecto técnico, estará en función de la naturaleza y cuantía de la obra y servicio subvencionado.

c) Certificación de existencia de consignación presupuestaria para el pago de la aportación municipal o informe del Secretario Interventor sobre la posibilidad legal y económica de habilitarla.

d) Certificación de las subvenciones de otras Entidades públicas concedidas o pendientes de resolución para los mismos fines.

La Diputación se reserva la facultad de recabar la documentación complementaria que en cada caso considere necesaria.

3.—Los Ayuntamientos que ya hubieran solicitado ayudas para alguna de estas inversiones en planes o programas anteriores, deberán remitir, en el mismo plazo, acuerdo de comprometerse a los nuevos porcentajes de financiación, así como el resto de la documentación señalada en el apartado anterior y que no constara en la Diputación.

4.—Una vez aprobada la selección de proyectos de los diversos programas, por la Diputación Provincial y por la Junta de Castilla y León y sin perjuicio de la publicidad de tales resoluciones, la Diputación comunicará individualmente a los respectivos Municipios interesados, las resoluciones correspondientes a los proyectos subvencionados y las instrucciones de ejecución que legalmente correspondan.

5.—Podrá encomendarse a los Municipios con medios personales y capacidad de gestión suficiente que así lo soliciten, la contratación o ejecución de los proyectos, con estricto cumplimiento de éstos de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y de las específicas disposiciones del régimen local y de las medidas que la Diputación establezca sobre gestión, seguimiento, control y justificación de los pagos.

6.—El incumplimiento por parte de los Municipios de sus obligaciones de ingreso puntual de las aportaciones, en el caso de las obras contratadas por la Diputación, llevará aparejada la cancelación de las subvenciones y, en su caso el reintegro de las ya percibidas.

Las obras que se realicen al amparo de esta convocatoria, deberán detentar en lugar visible un cartel rígido, en la forma que se precise, expresando la cooperación en su ejecución de la Junta de Castilla y León y de la Diputación.

Cualquier duda sobre esta convocatoria puede ser consultada con el Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios de esta Diputación.

Palencia, 9 de febrero de 1987. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

PROGRAMAS

Medios de Prevención y Extinción de Incendios:

INVERSION: 48.571.428 pesetas

Financiación:

		Pesetas
Junta de Castilla y León	35%	17.000.000
Diputación	55%	26.714.285
Ayuntamientos	10%	4.857.143

Construcción y mejora de Casas Consistoriales:

INVERSION: 68.571.429 pesetas.

Financiación:

Junta de Castilla y León	35%	24.000.000
Diputación	35%	24.000.000
Ayuntamientos	30%	20.571.429

Servicios Sociales:

INVERSION: 22.857.143 pesetas.

Financiación:

Junta de Castilla y León	35%	8.000.000
Diputación	35%	8.000.000
Ayuntamientos	30%	6.857.143

Promoción y protección de la salud:

INVERSION: 22.857.143 pesetas.

Financiación:

Junta de Castilla y León	35%	8.000.000
Diputación	35%	8.000.000
Ayuntamientos	30%	6.857.143

Construcción, remodelación y equipamientos de instalaciones deportivas:

INVERSION: 42.857.143 pesetas.

Financiación:

Junta de Castilla y León	35%	15.000.000
Diputación	35%	15.000.000
Ayuntamientos	30%	12.857.143

Archivos y museos municipales:

INVERSION: 5.714.286 pesetas.

Financiación:

Junta de Castilla y León	35%	2.000.000
Diputación	55%	3.142.857
Ayuntamientos	10%	571.429

Casas de Cultura, Bibliotecas:

INVERSION: 14.285.714 pesetas

Financiación:

Junta de Castilla y León	35%	5.000.000
Diputación	55%	7.857.143
Ayuntamientos	10%	1.428.571

Realización de Obras de Ambientación e Infraestructura en Conjuntos Histórico - Artísticos declarados:

INVERSION: 14.285.714 pesetas

Financiación:

Junta de Castilla y León	35%	5.000.000
Diputación	35%	5.000.000
Ayuntamientos	30%	4.285.714

Ordenación del Territorio y Urbanismo:

INVERSION: 28.571.429 pesetas

Financiación:

Junta de Castilla y León	35%	10.000.000
Diputación	40%	11.428.572
Ayuntamientos	25%	7.142.857

Protección Ambiental:

INVERSION: 22.857.143 pesetas.

Financiación:

Junta de Castilla y León	35%	8.000.000
Diputación	35%	8.000.000
Ayuntamientos	30%	6.857.143

Ordenación, Promoción y Gestión del Turismo:

INVERSION: 14.285.714 pesetas

Financiación:

		Pesetas
Junta de Castilla y León	35%	5.000.000
Diputación	55%	7.857.143
Ayuntamientos	10%	1.428.571

435

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**PRESIDENCIA****CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE EMPLEO-ATENCION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES**

Existiendo en el Presupuesto General de esta Diputación para el presente ejercicio de 1987, una consignación inicial de 14.000.000 de pesetas, destinadas a "FOMENTO DE EMPLEO-ATENCION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES", han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión de 3 de los corrientes, las siguientes BASES para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a quien interese, distribuyendo la referida cantidad.

B A S E S:

1.^a—Las obras para las que se prestará ayuda por parte de esta Diputación serán, precisamente, las de atención y mantenimiento de caminos que tengan la calificación de rurales y dependan de los Ayuntamientos o de las Entidades Locales Menores incluídas en el municipio respectivo, y serán gestionadas a través de los Servicios Agropecuarios de esta Corporación, delegando en los Entes locales su realización, por alguno de los procedimientos permitidos por la Ley 7/85 y su Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril bajo la dirección y control técnico de dichos Servicios.

2.^a—La Diputación se compromete a ceder el uso de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra, siempre que se disponga de ella, y se solicite por los peticionarios, con los maquinistas correspondientes y un peón de la plantilla provincial, y, además conceder una subvención de hasta 500.000 pesetas por cada trabajador que el Ente local se comprometa a contratar, bien directamente o a través del contratista o quien se adjudique la obra, en proporción al tiempo que dure dicho contrato, y que esté inscrito como desempleado en alguna de las oficinas del INEM a que esté adscrito el municipio del Ayuntamiento solicitante, siempre que el número de trabajadores propuestos sean precisos para la obra.

3.^a—Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores interesadas presentarán sus solicitudes a esta Diputación, en el plazo de un mes, desde la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de una memoria valorada en donde se describa la obra a realizar, presupuesto, maquinaria necesaria, mano de obra, plazo de ejecución, etc. Para ello podrán pedir el asesoramiento técnico de los Servicios Agropecuarios de esta Diputación. Posteriormente, si fuera preciso, se confeccionará el correspondiente proyecto técnico.

4.^a—Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores solicitantes se comprometerán, explícitamente, a aceptar estas bases y conseguir todas las ayudas que el INEM, Seguridad Social o cualquier otro organismo pudiera conceder por la contratación de trabajadores en paro, a cuyo efecto serán asesorados por el Servicio de Asistencia y Cooperación a los municipios de esta Diputación.

5.^a—Las solicitudes serán informadas por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos importancia de la obra a realizar y posibles usuarios a que afecte capacidad económica de la Entidad Local, plazo de ejecución, consignaciones presupues-

tarias que se prevean para aportar a la obra y, fundamentalmente y dada la finalidad de la subvención, número de trabajadores en paro contratados. Se pasará luego a la Comisión correspondiente que, a la vista de los informes emitidos y circunstancias que concurren en la obra, establecerá un orden de preferencia de todas las solicitudes que después será confirmado o modificado por el Pleno de la Corporación.

6.^a—Se firmará un convenio con cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor hasta el número de obras, según la relación de preferencia aprobada, que suponga agotar la consignación presupuestaria provincial, o el suplemento que en, su caso, se realice, teniendo en cuenta la subvención que corresponda a cada una de ellas. En estos convenios se reflejarán todos los aspectos reseñados en estas bases y serán ratificados por los respectivos Plenos.

7.^a—Si alguno de los Ayuntamientos o Entidad Local Menor cuyas solicitudes hayan sido aceptadas, no firmara el convenio dentro del plazo que se le indique o no lo ratificara, se concederá la ayuda a la Corporación siguiente. Lo mismo ocurrirá si algún Ayuntamiento o Entidad Local Menor renunciara a la obra después de firmado y ratificado el convenio.

8.^a—Las subvenciones concedidas se librarán mediante las correspondientes certificaciones de obra, aceptadas por el director de la misma, que nombrará la Diputación, pudiendo exigir éste los justificantes que fueran precisos en relación con la situación de los trabajadores en paro contratados y demás extremos jurídicos o técnicos que puedan ser de interés.

9.^a—La obra deberá ser realizada dentro del presente año de 1987 o, al menos, contratada y ejecutada en más del 50% y contraídos formalmente por el Ente Local los créditos necesarios para su finalización estableciendo los Servicios Agropecuarios de la Diputación el calendario preciso para el mejor aprovechamiento de la maquinaria y el peonaje que se cede en cada caso.

10.—El Presidente de esta Diputación resolverá por Decreto todas las cuestiones que la aplicación de estos convenios produzcan a cuyo efecto el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de posibles obras a subvencionar, concederá una delegación expresa.

11.—Hasta tanto se disponga, en su caso, de la maquinaria precisa, queda facultada la Presidencia para el alquiler de la que demanden las respectivas obras.

Palencia, 9 de febrero de 1987. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

485

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**PRESIDENCIA****CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE EMPLEO-REPARACION DE INFRAESTRUCTURA URBANA**

Existiendo en el Presupuesto General de esta Diputación para el presente ejercicio de 1987, una consignación inicial de 15.000.000 de pesetas, destinadas a "FOMENTO DE EMPLEO-REPARACION DE INFRAESTRUCTURA URBANA", han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión de 3 de los corrientes, las siguientes BASES para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a quien interese, distribuyendo la referida cantidad.

B A S E S:

1.^a—Las obras para las que se prestará ayuda por parte de esta Diputación serán, precisamente, las de reparación de infraestructura urbana entre los que pueden incluirse: reparaciones de abastecimientos de aguas, saneamiento, pavimentaciones, alumbrados y cualesquiera otras que tengan relación con dicha infraestructura, y serán gestionadas a través de los Servicios Técnicos de

esta Corporación, delegando en los Entes Locales su realización, por alguno de los procedimientos permitidos por la Ley 7/85 y su Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril bajo la dirección y control técnico de dichos Servicios.

2.^a—La Diputación se compromete a ceder el uso de la maquinaria necesaria para la ejecución de la obra, siempre que se disponga de ella, y se solicite por los peticionarios, con los maquinistas correspondientes y un peón de la plantilla provincial, y además conceder una subvención de hasta 500.000 pesetas, por cada trabajador que el Ente Local se comprometa a contratar, bien directamente a través del contratista a quien se adjudique la obra, en proporción al tiempo que dure dicho contrato, y que esté inscrito como desempleado en alguna de las oficinas del INEM a que esté adscrito el municipio del Ayuntamiento solicitante, siempre que el número de trabajadores propuestos sean precisos para la obra.

3.^a—Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores presentarán sus solicitudes a esta Diputación, en el plazo de un mes, desde la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada de una memoria valorada en donde se describa la obra a realizar, presupuesto, maquinaria necesaria, mano de obra, plazo de ejecución, etc. Para ello podrán pedir el asesoramiento de los Servicios Técnicos de esta Diputación. Posteriormente, si fuera preciso, se confeccionará el correspondiente proyecto técnico.

4.^a—Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores solicitantes se comprometerán explícitamente, a aceptar estas bases y conseguir todas las ayudas que el INEM, Seguridad Social o cualquier otro organismo pudiera conceder por la contratación de trabajadores en paro, a cuyo efecto serán asesorados por el Servicio de Asistencia y Cooperación a los municipios de esta Diputación.

5.^a—Las solicitudes serán informadas por los Servicios Técnicos de esta Diputación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos: importancia de la obra a realizar y posibles usuarios a que afecte, capacidad económica de la Entidad Local, plazo de ejecución, consignaciones presupuestarias que se prevean para aportar a la obra y, fundamentalmente y dada la finalidad de la subvención, número de trabajadores en paro contratados. Se pasará luego a la Comisión correspondiente que, a la vista de los informes emitidos y circunstancias que concurran en la obra, establecerá un orden de preferencia de todas las solicitudes que después será confirmado o modificado por el Pleno de la Corporación.

6.^a—Se firmará un convenio con cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor hasta el número de obras, según la relación de preferencia aprobada, que suponga agotar la consignación presupuestaria provincial, o el suplemento que, en su caso, se realice teniendo en cuenta la subvención que corresponda a cada una de ellas. En estos convenios se reflejarán todos los aspectos reseñados en estas bases y serán ratificados por los respectivos Plenos.

7.^a—Si alguno de los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores cuyas solicitudes hayan sido aceptadas, no firmara el convenio dentro del plazo que se le indique o no lo ratificara, se concederá la ayuda a la Corporación siguiente. Lo mismo ocurrirá si algún Ayuntamiento o Entidad Local Menor renunciara a la obra después de firmado y ratificado el convenio.

8.^a—Las subvenciones concedidas se librarán mediante las correspondientes certificaciones de obra, aceptadas por el director de la misma, que nombrará la Diputación, pudiendo exigir éste los justificantes que fueran precisos en relación con la situación de los trabajadores en paro contratados y demás extremos jurídicos o técnicos que puedan ser de interés.

9.^a—La obra deberá ser realizada dentro del presente año de 1987 o, al menos, contratada y ejecutada en más del 50% y contraídos formalmente por el Ente Local los créditos necesarios para su finalización estableciendo los Servicios Técnicos de la Diputación el calendario preciso para el mejor aprovechamiento de la maquinaria y el peonaje que se cede en cada caso.

10.—El Presidente de esta Diputación resolverá por Decreto todas las cuestiones que la aplicación de estos convenios produzcan a cuyo efecto el Pleno de la Corporación,

al aprobar la relación de posibles obras a subvencionar, concederá una delegación expresa.

11.—Hasta tanto se disponga, en su caso, de la maquinaria precisa, queda facultada la Presidencia para el alquiler de la que demanden las respectivas obras.

Palencia, 9 de febrero de 1987. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

485

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS QUE COLABORAN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Existiendo en el Presupuesto General de esta Diputación para el presente ejercicio de 1987, una consignación inicial de 15.000.000 de pesetas, destinadas a SUBVENCIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS", han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión de 3 de los corrientes, las siguientes BASES para la concesión de estas ayudas a los Ayuntamientos a quienes interese.

B A S E S :

1.^a—Para la concesión de esta subvención se hace preciso que el Ayuntamiento respectivo tenga firmado con la Diputación un convenio, previamente, para la prestación del servicio provincial de extinción de incendios, en donde se refleje el material cedido, propiedad de esta Corporación Provincial, condiciones de esta cesión, municipios y localidades a los que se compromete a atender a través de ese Parque de Bomberos Comarcal, plazo, etc.

2.^a—El Ayuntamiento al que se subvencione, se ha de comprometer a tener el servicio permanentemente en perfectas condiciones, con los locales e instalaciones necesarias para ello, cuyo mantenimiento correrá a su cargo, y teniendo, al menos, cinco personas dispuestas y con preparación suficiente para atender en cualquier momento los avisos de siniestro.

3.^a—Se concederá por la Diputación a cada uno de los Ayuntamientos que presten este servicio, una subvención de 10.000 pesetas por bombero y mes, con un máximo de cinco, excepto al de la capital que será el equivalente de multiplicar dicha cantidad por los bomberos que figuren en plantilla y cuyas plazas estén cubiertas en el trimestre a que se refiera.

4.^a—Estas cantidades se librarán trimestralmente, en el mes siguiente al vencimiento de este período, previa certificación del Secretario del Ayuntamiento afectado, sobre la existencia de los referidos bomberos dispuestos para atender el servicio durante el trimestre anterior.

5.^a—La Diputación se reserva la posibilidad de comprobar, mediante sus técnicos, si el servicio se presta adecuadamente, en conformidad con el convenio firmado y las presentes bases, exigiendo si fuera preciso un mayor entrenamiento y preparación a los bomberos, antes de abonar trimestralmente la subvención.

6.^a—Los Ayuntamientos afectados, una vez que les sean comunicadas estas bases, deberán solicitar la subvención a esta Diputación, en escrito en el que se acepten explícitamente las mismas, concediéndose dicha subvención por Decreto de la Presidencia a la que se faculta expresamente para resolver las incidencias que la aplicación de las presentes bases pudieran producir.

7.^a—Tendrán derecho a esta subvención los Ayuntamientos solicitantes que ya dispongan de este servicio, con efectos de 1 de enero del presente año de 1987, y el resto, desde la entrada en funcionamiento del mismo.

Palencia, 9 de febrero de 1987. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

485

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y a sus efectos, se hace público que en esta oficina, y a las once horas del día 5 de febrero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Sindicato Único de la Industria Metalúrgica de la Confederación Nacional del Trabajo, de Palencia, cuyos ámbitos profesional y territorial, son:

Ambito territorial: Local, municipio de Palencia.

Ambito profesional: Trabajadores de la Industria Siderometalúrgica.

Los firmantes del Acta de constitución son las personas que a continuación se reseñan:

—José Luis Alonso Pérez.

D. N. I.: 12.639.423.

—Teodoro Ceinos Hoyos.

D. N. I.: 12.690.275.

—Carlos Montero Maestre.

D. N. I.: 12.688.399.

Palencia, 6 de febrero de 1987. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Delgado Bonilla.
464

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los Autos núm. 690/86, seguidos a instancia de José María Serra Cuesta y Azucena Rubio Sánchez, contra la empresa Estutec, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, calle Menéndez Pelayo, núm. 4, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, el Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de José María Serra Cuesta y Azucena Rubio Sánchez, contra la empresa Estutec, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por José María Serra Cuesta y Azucena Rubio Sánchez, contra la empresa Estutec, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores, respectivamente, las siguientes cantidades: 413.809 pesetas, más 41.380 pesetas de interés por mora y 312.228 pesetas más 31.228 pesetas de interés por mora.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Cen-

tral de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrán por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa Estutec, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.
461

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Palencia

Don José Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelaciones civiles núm. 84-86, por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados que se expresan al margen, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA núm. cinco. — Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don Juan Agustín Moro Benito. — Don Angel Cabrero Gallego.

En la ciudad de Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación, los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una como apelante, don José Orestes Herrero Ibáñez, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y defendido por el Letrado don Amador Mediavilla Fernández, y de otra como apelado don Valentín Merino Aguado, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendido por el Letrado don Ramón Gusano Sáenz de Miera y don Hilario de la Sierra Guerra, en situación de rebeldía en primera instancia, quien

no ha comparecido en este recurso, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Agustín Moro Benito.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación formulado por don José Orestes Herrero Ibáñez, contra la sentencia de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el titular del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia, en los autos de que este rollo dimana, debemos de confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición al apelante de las costas de esta alzada y remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, a los efectos procedentes. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde don Hilario de la Sierra Guerra, en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Juan Agustín Moro. — Angel Cabrero. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Agustín Moro Benito, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — Certifico. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Hilario de la Sierra Guerra, expido la presente que firmo en Palencia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, José Luis Gómez Rivera Benítez. — Visto Bueno: El Presidente, Miguel Domínguez Viguera.
460

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 142 de 1987, por la Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, contra resolución de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 17 de noviembre de 1986, que declara inadmisibles por falta de legitimación activa, el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Angel García Barbero, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, contra la Orden de 18 de septiembre de 1986, por la cual se convoca concurso oposición para la provisión de plazas en régimen de contratación laboral de duración indefinida en los Servicios Centrales y periféricos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en cuanto se refiere a las plazas convocadas siguien-

tes: Una plaza de Perito en Topografía en Avila; otra en Burgos; otra en Palencia, y otra en Salamanca.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Llorente Calama.

459

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en autos de juicio de menor cuantía número 202-86, seguidos a instancia de doña Evangelina Pérez Merino, representada por el Procurador don Víctor González Ugidos, frente a Daniel Soto Piélagos, vecino que fue de Palencia, hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que en término de diez días, comparezca en referidos autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido el presente en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

329

MADRID. — NUM. 9

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado pende expediente núm. 51 de 1987, promovido por la Procurador Sr. Pardillo Landeta, en nombre de doña Angeles Calvo Zúñiga, sobre declaración de herederos abintestato de doña Julia Calvo Zúñiga, hija de Jacinto y de Angeles, natural de San Mamés de Campos (Palencia), adonde nació el día 28 de mayo de 1930, y que falleció en Madrid, en estado de soltera, el día 27 de octubre de 1986, sin dejar descendientes y habiéndola premuerto sus ascendientes, y cuya herencia se reclama para sus hermanos doña Angeles Trinidad, doña Ascensión, doña María del Carmen, don Pedro Manuel, doña Ana Jacoba, doña María Luisa Victoria, doña Adelia, don Domingo, doña María Teresa y don Jacinto Calvo Zúñiga.

Se ha acordado llamar por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los indicados, para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro

del plazo de treinta días, apercibiéndole que en otro caso, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, José Luis Vicente Ortiz.

297

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Conforme tiene acordado don Prudencio Aparicio Blanco, en autos de juicio de faltas 1.156/86, sobre daños en accidente, por medio de la presente, se emplaza a Franklin Dos Santos Gómez, vecino de Schillstrasse 17 (3500 Kassel) y a Manuel Félix Ceada Sousa, domiciliado en Allée du Mail, 14, Neudon Lo Fort 82360, a fin de que en término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. dos de Palencia, a usar de su derecho si vieren convenirles, en el recurso de apelación interpuesto por la representación de Ofesauto, frente a la sentencia dictada en dichos autos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma, expido, libro y firmo la presente en Palencia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, María Teresa Martínez Collazos.

457

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Alba de Cerrato, 6 de febrero de 1987. — El Alcalde, Antonio Alonso.

481

ASTUDILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 11 de diciembre 1986, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 14.467.216 pesetas.
Aumentos: 656.050 pesetas.
Total: 15.123.266 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 10.881.000 pesetas.
Aumentos: 1.550.741 pesetas.
Total: 12.431.741 pesetas.
3. Intereses.
Anterior: 2.409.197 pesetas.
Aumentos: 87.000 pesetas.
Total: 2.496.197 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 786.756 pesetas.
Total: 786.756 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 15.997.963 pesetas.
Total: 15.997.963 pesetas.
7. Transferencias de capital.
Anterior: 8.532.870 pesetas.
Total: 8.532.870 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 5.150.105 pesetas.
Total: 5.150.105 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 53.225.107 pesetas.
Aumento: 2.293.791 pesetas.
Total: 60.518.898 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo, 5 de febrero de 1987. — El Alcalde, Alberto Nebreda.

473

ASTUDILLO

EDICTO

Estando en tramitación el expediente de imposición de contribuciones especiales relativo a la obra "Alumbrado público en Astudillo", primera fase, por importe de 367.694 pesetas, e ignorando el domicilio de los que seguidamente se relacionan, se les practica la preceptiva notificación personal mediante el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, poniendo en su conocimiento lo que sigue:

"Elaborado el expediente de contribuciones especiales para financiar parte de la obra de "Alumbrado público en Astudillo", tomando como base imponible la de la Contribución Urbana del inmueble afectado, y los metros lineales de fachada; le han correspondido los siguientes porcentajes de participación, de los que se deduce la cuota a pagar señalada:

- Nombre y apellido: Martínez de Guereña, Armando.
Inmueble calle: F. Monedero.
Base imponible: 849.
Porcentaje participación: 0,044.
Cuota: 217 pesetas.
Metros fachada: 13.
Pesetas metro: 94.
Cuota: 1.222 pesetas.
Total cuota: 1.439 pesetas.
- Nombre y apellidos: Hros. de Miguel Toledano.
Inmueble calle: Juego Pala.
Base imponible: 377.
Porcentaje participación: 0,020.
Cuota: 99 pesetas.
Metros fachada: 16.
Pesetas metro: 94.
Cuota: 1.504 pesetas.
Total cuota: 1.603 pesetas.

—Nombre y apellidos: Mata Grande, José.
Inmueble calle: Juego Pala.
Base imponible: 1.061.
Porcentaje participación: 0,055.
Cuota: 271 pesetas.
Metros fachada: 9.
Pesetas metro: 94.
Cuota: 846 pesetas.
Total cuota: 1.117 pesetas.

—Nombre y apellidos: Mata Grande, José.
Inmueble calle: Juego Pala.
Base imponible: 697 pesetas.
Porcentaje participación: 0,036.
Cuota: 178 pesetas.
Total cuota: 178 pesetas.

—Nombre y apellidos: Illana Castro, Eladio.
Inmueble calle: Juego Pala.
Base imponible: 1.666.
Porcentaje participación: 0,087.
Cuota: 429 pesetas.
Metros fachada: 6.
Pesetas metro: 94.
Cuota: 564 pesetas.
Total cuota: 993 pesetas.

Contra la presente, podrá interponer, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 192.1 y 224.7 del Texto Refundido aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Recurso de Reposición previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como cualquier otro al que legalmente pueda optar.

Transcurrido dicho plazo, sin reclamación, se procederá al cobro de la cuota total mencionada".

Astudillo, 5 de febrero de 1987. — El Alcalde, Alberto Nebreda.

472

ASTUDILLO

EDICTO

El Ayuntamiento, por acuerdo inicial de 23 de mayo de 1985, proyecta la permuta del bien de propios, sito en la calle carretera Carrión-Lerma, calificado urbanísticamente como solar, de 160,71 metros cuadrados, valorado en 241.065 pesetas, por el inmueble propiedad de los herederos de don Venancio Yáguez Pérez y doña Macrina Antolín Vargas, calificado urbanísticamente hoy como calle (uso público local), antes vivienda, de 107 metros cuadrados, valorado en 160.500 pesetas.

El expediente de permuta está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina durante veinte días hábiles, después del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Astudillo, 5 de febrero de 1987. — El Alcalde, Alberto Nebreda.

465

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la obra de "Abastecimiento y saneamiento en Boada", sin que se hayan formulado re-

clamaciones en contra del mismo, se declara y queda aprobado definitivamente el acuerdo de imposición que íntegramente dice así:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Abastecimiento y saneamiento en Boada", con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas y una aportación municipal de pesetas 2.375.000, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del Secretario, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 150.000 pesetas, cantidad que representa el 5,21 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de la obra.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 222 del Texto Refundido, aprobado por R. Decreto 781/86, de 18 de abril, se señalan como módulos de reparto los metros lineales que correspondan a todas las fachadas de todos los inmuebles afectados por la obra de abastecimiento, y se establecen las siguientes bases: Total de metros afectados: 657,5. Coeficiente por unidad: 229 pesetas por metro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Boada de Campos, 5 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

475

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1986, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Calahorra de Boedo, 6 de febrero de 1987.—El Alcalde, Antonino Campo.

484

LA SERNA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Guillermo González Alonso, de la obra núm. 302/87, titulada "Casas Consistorial en La Serna", incluida en el Plan

Provincial de Obras y Servicios, por un importe de 4.750.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Serna, 5 de febrero de 1987. — El Alcalde, Tomás Herrero.

474

LA SERNA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Julio Cuesta Andrés, de la obra número 35/87, titulada "Saneamiento y pavimentación de travesía en La Serna", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de 1.647.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Serna, 5 de febrero de 1987. — El Alcalde, Tomás Herrero.

476

MUDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mudá, 5 de febrero de 1987. — El Alcalde, R. Roldán.

479

OSORNILLO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Osornillo, 5 de febrero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

468

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1987, se ha acordado concertar un préstamo con el Banco de

Crédito Local de España, destinado a financiar las obras de pavimentación núm. 153/86 del Plan Provincial, las obras de abastecimiento núm. 6/86, de dicho Plan y las de adaptación del claustro superior de la Casa Consistorial para Biblioteca Pública —proyecto reformado—, aprobándose el oportuno proyecto de contrato, siendo las características de la operación las siguientes:

- a) Cuantía del préstamo: 4.283.962 pesetas.
- b) Plazo de amortización: Once años.
- c) Tipo de interés y comisión: 10,67 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión.
- d) Garantía: Contribución Territorial Urbana.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del art. 431 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público dicho acuerdo por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente en esta Secretaría y presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Paredes de Nava, 7 de febrero de 1987.
—El Alcalde, José Velázquez Vián.

478

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reinoso de Cerrato, 5 de febrero de 1987.—El Alcalde, J. M. Rodríguez.

482

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1987, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo, a concertar con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, anticipo reintegrable sin interés a cuatro años, destinado a financiar en parte la obra denominada "Mejora de abastecimiento y pozo artesiano en Riberos de la Cueva", núm. 13-87, del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, y cuyas características son las siguientes:

- a) Cuantía del anticipo: 2.000.000 de pesetas.
- b) Reintegro del anticipo: En cuatro anualidades a partir del año 1988, en semestres vencidos o a fin de año.
- c) Garantía del anticipo: La totalidad de los ingresos que este Ayuntamiento percibe del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Contribución Territorial Rústica y Urbana y Licencia Fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 431, del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por término de quince días, para oír las reclamaciones pertinentes, quedando expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas habituales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riberos de la Cueva, 6 de febrero de 1987.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

483

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Riberos de la Cueva, 6 de febrero de 1987.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

483

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1986, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Valle de Retortillo, 6 de febrero de 1987. — El Alcalde, Lorenzo Díez.

471

VILLALACO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalaco, 3 de febrero de 1987. — El Alcalde, Raimundo Vallejo.

414

VILLASARRACINO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles,

durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villasarracino, 5 de febrero de 1987.
—El Alcalde (ilegible).

469

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría -Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Abarca de Campos	470
Perales	477
Revenga de Campos	466
Riberos de la Cueva	483
Villarmentero de Campos	467

Anuncios particulares

Caja Rural Comarcal de Carrión de los Condes

Sociedad Coopva. de Crédito Limitada

Por el presente medio, se convoca a todos los socios de esta Entidad, a la 78 Asamblea General Anual que, con carácter ordinario y extraordinario, se celebrará el próximo domingo, día 1 de marzo, a las doce horas en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º—Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Inventarios y Balances y cuenta de recursos generados.
- 3.º—Emisión y aportaciones.
- 4.º—Ruegos y Preguntas.

Terminada esta primera Asamblea, se pasará a la Extraordinaria.

ORDEN DEL DIA:

Punto Unico: Resolución del Banco de España sobre modificación de Estatutos.

Carrión de los Condes, 11 de febrero de 1987. — El Presidente del Consejo.

442